



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N°: 160.273/2019
LVR/SHN/CRB

MULTA APLICADA POR LA
MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES
RESULTÓ PROCEDENTE, SIN PER-
JUICIO DE LO QUE SE SEÑALA EN
CUANTO A SU MONTO.

Folio: 9171-18
Mat:
Tram: *Je*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 8

19 JUN 2019

N° 5.199



28201906198198

CONCEPCIÓN,

Dña Isabel Rayo Cisternas, en representación de la empresa Prevcons SpA., reclama contra la Municipalidad de Los Ángeles, por la aplicación de una multa ascendente a \$ 63.583 que esa entidad edilicia le habría cobrado en el marco de la licitación pública convocada en el portal de compras públicas bajo el ID 2408-570-L118, denominada "Adquisición de elementos de protección solar", que dicha firma se adjudicó.

Sostiene, en síntesis, que los días de atraso en la entrega de los productos objeto de la licitación serían imputables a la entidad convocante, por no especificar en la orden de compra el color de los artículos requeridos.

Además, cuestiona que ese órgano comunal, se demorara dos semanas en devolver aquellos productos que recepción defectuosos, lo que considera improcedente.

Requerido informe, la aludida entidad edilicia manifestó, en lo pertinente, que efectivamente aplicó al mencionado proveedor las multas que reclama la recurrente, por encontrarse establecidas en las bases que regularon el certamen, haciendo presente que el color de los bienes adquiridos fue comunicado oportunamente, acompañando al efecto, la documentación que daría cuenta de ello.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que la Municipalidad de Los Ángeles, con el objeto de adquirir, entre otros bienes, 170 sombreros de ala ancha -destinados a los trabajadores municipales expuestos a la radiación ultravioleta durante la época de verano- a través del portal de compras públicas efectuó una licitación pública bajo el ID 2408-570-L118, presentándose a la apertura electrónica realizada el 5 de septiembre de 2018, la empresa Prevcons SpA., la cual se adjudicó la propuesta a través del decreto alcaldicio N° 475, de 20

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES
LOS ÁNGELES

DISTRIBUCIÓN:
Isabel Rayo Cisternas (irayo@prevcons.cl)

*Saudes
conveniente
seguimiento
transparencia*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de septiembre de 2018, en el precio de \$ 908.327, IVA incluido, emitiéndose la orden de compra N° 2408-1177-SE18, el 28 de septiembre de 2018, fijando la entrega de los productos en dos días a partir de la aceptación de dicho documento.

Sobre el particular, cabe señalar que el inciso primero del artículo 66, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, prevé que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustarán a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En tal sentido, el artículo 10, inciso tercero, de la mencionada ley N° 19.886, establece que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen, las que deberán siempre ser aprobadas previamente por la autoridad competente.

Por su parte, es útil puntualizar que de conformidad con lo previsto en el artículo 79 ter, del precitado decreto N° 250, de 2004, la entidad licitante se encuentra facultada para aplicar multas ante el incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases, en la medida que ello se encontrase previamente establecido en las mismas.

En este orden de consideraciones, y previo al análisis de la problemática de que se trata, cabe observar que de la revisión de los antecedentes publicados en el portal www.mercadopublico.cl, se advierte que las bases administrativas que regularon el certamen no fueron aprobadas por la autoridad edilicia, lo que implica una infracción al citado artículo 10 de la ley N° 19.886, aspecto que esa autoridad deberá tener en consideración en futuros procesos licitatorios.

Ahora bien, del estudio de los términos de referencias subidos al mencionado portal de compras públicas, se estableció que los sombreros requeridos debían contar -entre otros atributos- con un logo municipal bordado en la parte frontal; ser ofrecidos, a lo menos en 3 alternativas de colores; y que los participantes debían proponer un determinado plazo para la entrega de tales artículos, siendo del caso agregar, que el mencionado plazo fue considerado como un criterio de evaluación valorado con un 25% del total del puntaje, y la demora en la entrega de los productos, sancionada con una multa del 1% de la oferta económica, por cada día hábil de atraso -contado desde la aceptación de la respectiva orden de compra- la que se descontaría del pago de la factura correspondiente.

Pues bien, de la documentación tenida a la vista, y en particular de la orden de compra enviada al proveedor el viernes 28 de septiembre de 2018, a las 12:47 horas y aceptada por este el mismo día a las 13:20 horas, se verificó que la unidad convocante omitió indicar al proveedor el color de los sombreros requeridos y la remisión del logo municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, consta que el lunes 1 de octubre de 2018, a las 16:05 horas, la adjudicataria, vía correo electrónico, consultó a doña Daniela Vásquez Sáez, individualizada en el portal como responsable del contrato, el color de los bienes requeridos y la imagen corporativa que debían llevar bordada, siendo respondido por dicha servidora, el mismo día a las 17:29 horas, entendiéndose esta Sede Regional que con dicha información se perfecciona la orden de compra.

Asimismo, se verificó que el 12 de octubre de 2018, es decir, transcurridos 7 días hábiles adicionales al plazo propuesto por la empresa recurrente -computado este, a partir del 4 de octubre de 2018- fueron recepcionados los 170 sombreros -en color azul y con los distintivos requeridos-, según consta en las órdenes de flete N°s 915.555.281 y 915.642.218, ambas de 2018, de la empresa de courier "Starken".

Siendo ello así, y habida consideración que la empresa recurrente aceptó conforme la orden de compra N° 2408-1177-SE18, emitida en los términos precedentemente expuestos, y que además no cumplió con entregar los productos objeto de la licitación en el plazo de 2 días ofertados, no se verifican reproches en que ese municipio, a través del decreto alcaldicio N° 4.644, de 2018, la haya sancionado con una multa por los 7 días hábiles de atraso, por un total de \$63.583, monto que le fue descontado en el decreto de pago N° 92, de 14 de enero de 2019, que cursó el pago de la factura N° 118, de 2018.

No obstante aquello, cabe precisar que el monto considerado por la Municipalidad de Los Ángeles para calcular la multa antes indicada, no se aviene a lo indicado en el dictamen N° 77.331, de 2015, de este origen, el cual dispone, que el monto de las multas debe calcularse sobre el valor neto de la oferta económica adjudicada y no sobre el valor bruto, como ocurrió en la especie.

De este modo, corresponde que dicha entidad edilicia adopte las medidas tendientes a restituir a la empresa recurrente, los montos excesivamente deducidos, debiendo informar de ello a esta Sede Regional, en un plazo que no exceda del 26 de julio de 2019.

Finalmente, en lo que concierne a la dilación de dos semanas en la devolución de los sombreros con fallas que expone la empresa peticionaria, cabe señalar que del análisis de su propuesta que resultó adjudicada, aparece que se comprometió a una garantía de seis meses en caso de alguna imperfección de los productos, de lo que se advierte que el envío de los artículos defectuosos se encontraban dentro del periodo de garantía, de modo que se deseestima este punto del reclamo.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

SE A: Asn. Municipal 96 Control

PARA: _____

FECHADO EL

25/06/2015

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]